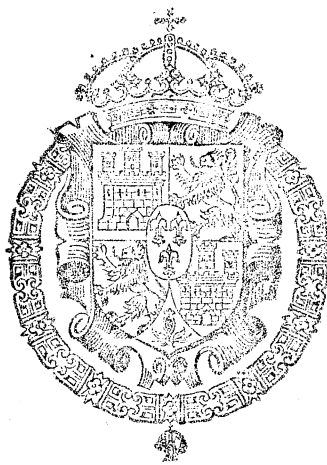


## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de Correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier.

**Comunicaciones y telegramas de pésame con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina Doña María de las Mercedes (Q. E. G. E.).**

**TRIBUNAL SUPREMO.—PRESIDENCIA.**—«Excmo. Sr.: Poseído del más vivo sentimiento, cumpla con el triste deber de manifestar á V. E. que este Tribunal Supremo, que tengo la honra de presidir, participa de la honda pena que ha causado la prematura muerte de S. M. la REINA (Q. E. G. E.); y por acuerdo del mismo, ruego á V. E. se digne hacer presente á S. M. el REY (Q. D. G.) que se adhiera por completo al profundo dolor que con tan infausto motivo experimentan la Real Familia y la Patria. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1878.—Cirilo Alvarez.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

**ARZOBISPADO DE SEVILLA.**—«Excmo. Sr.: Luego que recibí el telegrama que V. E. se sirvió comunicarme, á las dos de la tarde del día 26 del próximo mes de Junio, en que me participaba la infausta noticia del fallecimiento de nuestra augusta Soberana la REINA Doña Mercedes (Q. S. G. H.), ocurrido á las doce y cuarto de la mañana de dicho día, comuniqué las órdenes oportunas, tanto á este Excmo. é Ilmo. Cabildo metropolitano, como á los Párrocos y Prelados de los conventos de religiosas de esta ciudad, para que las campanas de sus respectivas iglesias doblaran desde luego por espacio de veinticuatro horas seguidas; y al siguiente día publiqué la correspondiente circular dando á conocer á todo el Arzobispado tan lamentable suceso, y ordenando se hiciera lo propio en todas las iglesias del mismo, tanto parroquiales como conventuales, segun podrá ver V. E. en el adjunto ejemplar del *Boletín eclesiástico*, núm. 988.

Habiendo recibido por el correo de ayer la Real Carta que con fecha 27 de Junio último se ha servido dirigirme S. M. el REY participándome el fallecimiento de su augusta Esposa, la he publicado en el día de hoy con la oportuna circular y en *Boletín extraordinario*, disponiendo al mismo tiempo en vista de ella que en todas las iglesias de este Arzobispado se celebren solemnes honras en sufragio del alma de la augusta finada, segun así lo podrá ver V. E. en el adjunto ejemplar de dicho *Boletín extraordinario*, que tengo el honor de acompañarle.

Sin embargo de haber mandado á S. M. el REY el más sentido pésame por conducto del Excmo. Sr. Mayordomo mayor Jefe superior de Palacio, en el mismo día que recibí la noticia del fallecimiento de S. M. la REINA, su augusta Esposa, ruego encarecidamente á V. E. que, al darle cuenta de esta comunicacion, se digne reiterarle mi profundo pesar por tan lamentable desgracia, que tiene llena de luto á toda España, presentándole al mismo tiempo el testimonio de mi profundo respeto y adhesion á su augusta Real Persona y Familia, por cuya prosperidad y salud hago fervientes votos al Cielo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 1.º de Julio de 1878.—Fray Joaquin, Arzobispo de Sevilla.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

**ARZOBISPADO DE BURGOS.**—«Excmo. Sr.: He recibido la Real Carta de 27 de Junio último, por la que S. M. el REY (Q. D. G.), poseído del dolor que es natural, me participa el tristísimo suceso que V. E. se había anticipado á comunicarme por telegrama, del prematuro fallecimiento de su augusta y muy amada Esposa la REINA Doña María de las Mercedes.

Con el mismo vivo interés con que, segun manifesté á V. E., había ordenado públicas rogativas para implorar de la Divina misericordia el restablecimiento de su importante salud, me he apresurado á disponer sufragios para alcanzar del Señor el eterno descanso de su alma, conforme con los piadosos deseos de S. M.

Mañana se celebrarán en este Santo templo metropolitano solemnes honras fúnebres con vigilia y Misa cantada, á las que están invitadas las Autoridades y Corporaciones, concurriendo todo el Clero de la ciudad; y sucesivamente tendrán lugar en las demás iglesias del Arzobispado tan luego como se reciba la circular que á este fin se dirige á los Párrocos.

Al participar á V. E. que queda cumplido por mi parte el Real encargo, ruego á V. E. se digne elevar á S. M. la expresion de mi más sincero pésame por la dolorosísima pérdida que acaba de experimentar y nos alcanza á todos, y ofrecerle la seguridad de mis oraciones para que el Señor le conceda, así como á la Real Familia, la cristiana resignacion de que hán menester en tan duro trance.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 2 de Julio de 1878.—Anastasio, Arzobispo de Burgos.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

**OBISPADO DE ORIHUELA.**—«Excmo. Sr.: Con la mayor amargura me he enterado de la Real Carta de ruego y encargo que S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien dirigirme en 27 de Junio próximo pasado con el tristísimo motivo del fallecimiento de su augusta Esposa la REINA Doña María de las Mercedes (Q. S. G. H.). Tan sensible pérdida no ha podido menos de causarme profunda pena, como indudablemente la causará á todo mi Clero, al que con esta misma fecha comunico tan infausta nueva,

ordenando se celebren con la debida pompa en las iglesias catedral, colegial, parroquiales y de religiosas de mi diócesis las exequias correspondientes á la excelsa finada, por cuyo eterno descanso continuaremos pidiendo á Dios Nuestro Señor, así como por la conservacion de la preciosa vida y salud de nuestro amado Monarca, en cuyo Real conocimiento ruego á V. E. se servirá poner lo que antecede.

Dios guarde á V. E. muchos años. Orihuela 1.º de Julio de 1878.—Pedro María, Obispo de Orihuela.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

**CIUDAD-REAL 2.**—«Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

Muy señor mio y de toda mi consideracion: He tenido un alto honor, á par que el más profundo pesar, al recibir la Real Carta de S. M. el REY nuestro Señor (Q. D. G.), en la cual se dignaba participarme el infausto suceso, que por telegrama de V. E. ya sabía, del fallecimiento de nuestra excelsa REINA Doña María de las Mercedes de Orleans. Sus egregias virtudes y piedad acendrada inspiran viva confianza de que su inocente alma ocupará ya en el Cielo un trono imperecedero y harto más espléndido que el que deja en la tierra, y me complace en figurarme que esta consideracion habrá de servir de dulce lenitivo al intenso dolor de S. M. el REY y de toda la Real Familia.

Sírvase V. E. manifestar á S. M. y AA. la parte que tomo en su justo sentimiento, y que á más de mis oraciones particulares por el eterno descanso de la augusta finada, y un setenario de responsos que á idéntico fin se cantan mañana y tarde en esta Santa iglesia prioral, he dispuesto, de acuerdo con mi Ilmo. Cabildo, se celebren en la misma en el día de mañana honras fúnebres con toda la solemnidad posible, oficiando yo de pontifical, y con asistencia de las Autoridades y corporaciones, que no dudo corresponderán á la invitacion que les he dirigido.

Con esta ocasion, y agradeciendo á V. E. la fina solicitud con que por medio de reiterados telegramas se ha servido darme conocimiento del curso y vicisitudes de la enfermedad de S. M. la REINA (Q. S. G. H.), tengo el honor de repetirle de V. E. con la más profunda consideracion afectísimos seguro servidor y Capellan, que su mano besa, Victoriano, Obispo de Dora, Prior de las Ordenes militares.»

**OBISPADO DE JACA.**—«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido por S. M. el REY (Q. D. G.) en su Real Carta fechada el 27 del pasado Junio, dispuse la celebracion de exequias y honras fúnebres por el eterno descanso de S. M. la REINA (Q. E. P. D.), las que, puesto de acuerdo con las Autoridades civiles y militares, han tenido ya lugar de la manera más solemne y con el más rico servicio de mi iglesia catedral.

Al ponerlo en conocimiento de V. E. le suplico que lo haga llegar al de S. M., á fin de que esta demostracion y la sincera expresion del vivísimo sentimiento que la muerte tan prematura de nuestra augusta Soberana ha causado en mi ánimo, en el de mi Cabildo y Clero y generalmente en el de todos los fieles, sirva de pequeño lenitivo á su justísimo dolor.

Dios guarde á V. E. muchos años. Jaca 1.º de Julio de 1878.—Ramon, Obispo de Jaca.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

**CUENCA 2.**—Al Ministro de Gracia y Justicia el Obispo de Cuenca, desde Miguel Estéban:

«En santa pastoral visita me ha contristado profundamente el fallecimiento de nuestra augusta y amadísima REINA; he dispuesto se celebren con la mayor solemnidad honras fúnebres en la Santa Basílica y en todas las iglesias del Obispado.

Ruego á V. E. se digne presentar á S. M. el REY mi más sentido pésame, y quedo pidiendo á Dios por el eterno descanso de la augusta finada y por la salud y consuelo de S. M. el REY y toda la Real Familia.»

**OBISPADO DE CÁDIZ.**—«Excmo. Sr.: Oportunamente he recibido la Carta Real de 27 del próximo pasado, en la que S. M. se sirve avisarme de la muerte de la REINA Doña María de las Mercedes, á fin de que se haga en esta diócesis la demostracion correspondiente que en semejantes casos se acostumbra.

Enterado con respeto de la soberana voluntad, tengo la honra de decir á V. E. que cumpliré, cual es debido, el deseo de S. M., ordenando se hagan las manifestaciones públicas de duelo por la pérdida de la REINA, cuyas prendas personales y virtudes la harán ilustre en la historia patria, así como deja profundos y respetuosos recuerdos en el corazon de los españoles.

Sin perjuicio de lo que acuerde en el porvenir en el sentido expresado y en sufragio del alma de la REINA, ruego á V. E. haga presente á S. M. el REY que en el momento que supe la infausta noticia comunicada por telegrama al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, ordené un doble general en testimonio de cristiano dolor de la Iglesia gaditana, y en union con mi Cabildo cantamos en su sufragio un solemne responso.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 1.º de Julio de 1878.—Excmo. Sr.:—Fray Félix M., Obispo de Cádiz.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

**VICARIATO CAPITAL DE LA DIÓCESIS DE BARCELONA.**

«Excmo. Sr.: Como tuve el honor de participar á V. E. en telegrama expedido á las nueve de la noche del día 26 del próximo pasado Junio, luego de recibido el de V. E. comunicando la infausta noticia de la muerte de nuestra excelsa y bondadosa REINA Doña María de las Mercedes (Q. E. P. D.), ordené á todas las iglesias de esta capital y diócesis que se anunciase tan sensible acontecimiento al vecindario con los dobles fúnebres de campanas correspondientes á la augusta finada, cantándose al día siguiente despues de la funcion de la octava del Corpus en la Catedral-Basílica por la capilla de música de la misma un solemne responso con asistencia de todas las Autoridades.

Recibida por el respetable conducto de V. E. la Real determinacion de S. M. el REY (Q. D. G.) de fecha 27 del mismo mes avisando aquel triste suceso que toda España deplora, correspondiendo á los religiosos y justos sentimientos de nuestro católico Monarca tan vivamente expresados en su Real Carta, dí de ella traslado al Cabildo de esta Santa iglesia, y trascrita en el *Boletín* de esta fecha, dispuse que en todas las parroquias de la diócesis se celebrasen las correspondientes exequias con toda la posible solemnidad, poniéndose de acuerdo al efecto los Curas párrocos con las respectivas Autoridades locales, como lo ha hecho el Cabildo catedral con las de esta ciudad, para demostrar así su amor y lealtad á la persona de S. M. el REY y el cariño que se profesaba á su augusta Esposa, cuyas virtudes Dios ha querido recomendar.



PARIS 28 Junio.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«En nombre del Comité del Banco Hipotecario de España, y muy particularmente en el mio, ruego á V. E. eleve á S. M. el REY la expresion de sentimiento y dolor que hemos experimentado al tener conocimiento de la terrible desgracia que acaba de sorprender á su Real Persona y á la Europa entera.—Fremy.»

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Como agente de la Corporacion de tenedores extranjeros, me cumple poner en conocimiento de V. E. lo siguiente, que he recibido con este fin:

«Esta Corporacion y Consejo me encarga ruegue á V. E. haga presente la profunda simpatia que le embarga con motivo de la inmensa perdida sufrida por el REY y el pueblo español en consecuencia de la deplorada muerte de S. M. la REINA.—Firmado.—Hyde Clarke, Secretario.»

Uno mi pésame al de la Corporacion de tenedores extranjeros.—G. Hamilton.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

JAEN 2 Julio.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Fomento:

«Reunida en el dia de hoy bajo mi Presidencia la Junta de Instruccion pública de esta provincia, ha acordado dirigirse á V. E. rogándole se sirva dispensarle el señalado favor de hacer presente á S. M. el REY (Q. D. G.) el profundo sentimiento que embarga los corazones de todos y cada uno de los individuos de dicha Corporacion que abajo firman por la temprana y dolorosa muerte de nuestra muy amada REINA Doña Mercedes, cuyas virtudes y angelicales bondades habrán obtenido en el Cielo el galardón de los justos.

El Gobernador, Presidente, José María de Aranguren.—Vocales, Maximiano Angel Alcázar.—Manuel Benavides.—José de Uribe.—Francisco de Paula Latorre.—Manuel Ruiz Romero.—Diego Medel y Rivas.—Secretario, Eduardo Ruiz Callejon.»

BILBAO 2.—El Director del Instituto al Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«Tengo el honor de hacer presente á V. E. el profundo dolor con que fué recibida por este Claustro y por mi la infausta nueva del fallecimiento de S. M. la REINA (Q. E. G. E.)»

GRANADA 3.—Al Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«El Instituto provincial de Granada se asocia de corazon al profundo dolor que aflige á S. M. por la irreparable pérdida que acaba de sufrir.»

ZAMORA 28 Junio.—El Director del Instituto de segunda enseñanza al Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«Con el más profundo sentimiento tengo el honor de suplicar á V. E. se digne significar á S. M. el REY (Q. D. G.) la honda pena que ha producido en este Instituto la muerte de la que fué nuestra amada REINA, Doña Mercedes de Orleans.»

Han dirigido asimismo telegramas y comunicaciones de pésame por el fallecimiento de S. M. la REINA (Q. E. G. E.) las Autoridades y funcionarios siguientes:

CÁCERES.—El Juez de primera instancia, el Promotor fiscal y los auxiliares del Juzgado.

ALFARO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal sustituto, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

ALCÁZAR DE SAN JUAN.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

MONTBLANCH.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

VERA.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

SEGOVIA.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

CARBALLO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

OCAÑA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, actuarios del Juzgado y Jueces municipales del partido.

LALIN.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

LILLO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y actuarios del Juzgado.

CAMPILLOS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal interino, el Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipal.

HUETE.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, auxiliares del Juzgado, Juez y Fiscal municipal.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

SAGUNTO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

ALCAÑICES.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal sustituto y auxiliares del Juzgado.

SEQUEROS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, auxiliares del Juzgado, Juez y Fiscal municipal.

CASTROJERIZ.—El Juez de primera instancia.

NAVA DEL REY.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

OLMEDO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

CARRION DE LOS CONDÉS.—El Juez de primera, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

ZAMORA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

RIOSCO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

VILVIELO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

LA VECILLA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

CIUDAD-RODRIGO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

PLASENCIA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal Registrador de la propiedad, Juez municipal, Escribanos y Procurador del Juzgado.

ALBACETE.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Juez municipal y auxiliares del Juzgado.

TORO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

SOS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

PIEDRAHITA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, auxiliares del Juzgado y Juez municipal.

ALMAZAN.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, auxiliares y subalternos del Juzgado.

ESCALONA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

LEON.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

Remiten comunicaciones dando el pésame por el fallecimiento de S. M. la REINA (Q. E. G. E.):

El Ayuntamiento de Navalmaral, Toledo.

El Alcalde de Garvin.

El Ayuntamiento y varios vecinos de Priego.

El Ayuntamiento de Sequeros.

El Ayuntamiento y todos los vecinos de Alora.

El Ayuntamiento y vecinos de Doña Mencía.

El Ayuntamiento y Juez municipal de la villa de Archidona.

El Ayuntamiento de Montefrío.

El Ayuntamiento, asociado del Diputado provincial D. Antonio Campos, de Campillos.

El Ayuntamiento de Janallos.

Los Jefes económicos de Pamplona, Vitoria, Granada, Valencia, Jaen, Bilbao, Santander, Cáceres, Málaga, Logroño, Alicante, Salamanca, Burgos, Cádiz, Sevilla, Gerona, Baleares, Toledo, Cuenca, San Sebastian, Palencia, Guadalajara, Zaragoza, Pontevedra, Huesca, en su nombre y en el de los funcionarios de Hacienda de la provincia.

La Direccion de Sanidad de Gandía.

El Director de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Sevilla, por sí y en nombre de la Escuela.

El Ingeniero Jefe del distrito forestal de Valencia y Baleares, por sí y en nombre de todo el personal á sus órdenes.

El Director y Claustro de la Escuela normal de Maestros de Logroño.

El Jefe y demás empleados de la Seccion de Fomento de la provincia de Vizcaya.

El Jefe y demás empleados de la Seccion de Fomento de la provincia de Santander.

## MINISTERIO DE MARINA.

### REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado el Vicealmirante Don José de Ibarra y Antran del cargo de Vicepresidente de la Junta Superior Consultiva de la Armada; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

Francisco de Paula Pavía.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Vicepresidente de la Junta Superior Consultiva de la Armada al Vicealmirante D. Ramon María Pery y Ravé.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

Francisco de Paula Pavía.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Comandante de Marina y Capitan del puerto de Sevilla al Capitan de navio de primera clase D. Rafael Feduchi y Garrido, cuyo destino ha quedado vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

Francisco de Paula Pavía.

### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), queriendo dar una prueba del agrado con que ha visto los trabajos sobre salvamento de naufragos presentados por el piloto particular, antiguo Capitan de la marina mercante, D. Alfonso de Areitio y Larrinaga, ha venido en concederle por gracia especial la Cruz de primera clase del Mérito naval, con distintivo blanco.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1878.

PAVIA.

Sr. Capitan general del Departamento de Ferrol.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase de la Direccion general de la Deuda pública á Don Joaquin Rubí, que desempeña igual cargo en la de Establecimientos penales del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Manuel de Orovio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar, en comision, Jefe de Administracion civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros de la Direccion general de Establecimientos penales, á D. José Gomez Robledo, Jefe de Administracion de tercera clase, cesante.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
Francisco Romero y Robledo.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al ciudadano francés Javier Silvani Anchetti la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de las llamadas de cuarta clase, con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero é inscripcion en el Registro civil.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
Francisco Romero y Robledo.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Excmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruido á instancia de D. Aniceto Morales y Retana contra la negativa del Registrador de la propiedad de Huesca á inscribir cierto testimonio de adjudicacion de bienes, pendiente en esta Direccion general en virtud de la apelacion interpuesta por aquel interesado:

Resultando que al fallecimiento de D. Mateo Morales y de la Hera proce dieron sus albaceas y herederos de comun acuerdo á la particion extrajudicial de los bienes relictos, con arreglo á las disposiciones contenidas en el testamento otorgado por el finado ante el Notario de Cedillo D. Félix Martin del Rio, cuya última cláusula, referente á la lectura del documento, conocimiento de las personas y fé otorgada por el Notario, aparece concebida en los siguientes términos: «Y habiendo leído esta escritura al otorgante y testigos por no poder el primero por la imposibilidad de la vista, y los segundos por renunciar el derecho que les advertí tener á hacerlo por sí, se afirma y ratifica en ella dicho otorgante, á quien conozco, que no firma; por la citada imposibilidad lo hacen los testigos, y el primero á su ruego, de todo lo cual doy fé.»

Resultando que elevadas á escritura pública las referidas particiones, y presentada en el Registro de la propiedad de Huesca la hijuela correspondiente á D. Aniceto Morales y Retana, hijo y heredero del nombrado testador, el Registrador estampó al pie del documento la siguiente nota: «No admitida la inscripcion del documento que precede: primero, porque el Notario D. Félix Martin del Rio, autorizante del testamento de D. Mateo Morales y de la Hera, se limita en la designacion de la persona del otorgante á manifestar (á quien conozco) lo que no constituye la fé de conocimiento que exige el art. 23 de la ley del Notariado; y segundo, porque segun el asiento del folio 143 vuelto, núm. 402, libro 3.º de traslaciones de dominio de la villa de Carranque, correspondiente al antiguo Registro, aparece que D. Mateo Morales, solamente adquirió (un cuarto de casa) en el callejon de la casa del comprador, y no la totalidad del mismo inmueble como se consigna en relacionado testimonio.»

Resultando que contra esta calificacion recurrió el interesado ante el Juez de primera instancia del partido en solicitud de que se ordenara al Registrador la inscripcion del testamento y testimonio de hijuela referidos, y se hiciera efectiva la responsabilidad civil en que había incurrido dicho funcionario por la infraccion del caso 4.º del art. 313 de la ley Hipotecaria.

tecaría é inobservancia del 489 de su reglamento, alegando á estos efectos los siguientes fundamentos: que en el testamento en cuestion se da fé del conocimiento del otorgante y de todo lo contenido en el mismo con concision y claridad mediante la cláusula final, cuyas últimas palabras, relativas á la fé, reasumen cuanto anteriormente aparece consignado, y muy especialmente lo que se refiere al conocimiento del testador de que en lugar muy inmediato y en la misma cláusula se trata; que no hay diferencia alguna esencial entre la fórmula usada por el Notario; de Cedillo y la preceptuada por el art. 23 de la ley del Notariado, pues si los términos no son los mismos, son parecidos y se cumple de igual modo el objeto de la ley; y por último, que la nota puesta por el Registrador al pie del testimonio, además de improcedente, es prematura supuesto que antes debió estampar la prevenida en el penúltimo párrafo del artículo 489 del reglamento de la ley Hipotecaria, expresiva del día de la presentación del documento, para que el interesado en su vista pudiera utilizar dentro del término legal los medios y recursos que á su derecho convinieren:

Resultando que oído el Registrador, este informó, que según la ley notarial y doctrina consignada en la resolución de este centro directivo de 17 de Enero de 1876, los Notarios deben dar fé especial del conocimiento de las partes en los documentos que otorguen, sin que pueda suplirse este requisito con la frase final «de todo lo que doy fé» que aparece usada en el testamento de D. Mateo Morales y en la generalidad de los instrumentos que aquellos funcionarios redactan, cuya frase hace referencia tan sólo á las palabras, estipulaciones y condiciones que se atribuyen á los otorgantes, según así lo declara el artículo 73 del reglamento notarial:

Resultando que en vista de lo alegado por ambas partes, y fundado el Juzgado en razones análogas á las aducidas por el Registrador, confirmó la negativa de este á inscribir la hijuela de que se ha hecho mérito anteriormente, alzándose de esta resolución el heredero interesado para ante la Presidencia:

Resultando que admitida la apelacion y presentado escrito ante la Presidencia por D. Esteban de Oro y Correa, Procurador de los Tribunales de esta Corte, para que se le tuviera por parte en este recurso en representación de D. Aniceto Morales y Retana, según poder otorgado al efecto á su favor que obra unido á este expediente, fué estimada su pretension, y presentó en su virtud nuevo escrito en solicitud de que se revocara el auto apelado, alegando, en cuanto el segundo de los motivos de negacion consignados por el Registrador, que si es cierto que D. Mateo Morales no adquirió más que un cuarto de casa porque ya era dueño de las tres partes restantes, no podía estar en el asiento correspondiente á dicha compra que la adquiriera toda; pero que de todos modos, aun suponiendo que este fuera defecto, sería de los subsanables, y procedería, no la denegacion, sino la anotacion y nota de suspension que en el art. 489 del reglamento se previene:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto dictado por el Juez de primera instancia, y que de dicha resolución apeló el nombrado Procurador para ante esta Superioridad:

Resultando que esta, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 57 del reglamento general vigente para la ejecucion de la ley Hipotecaria, mando informar al Notario de Cedillo, el cual manifestó que en su concepto debe ser inscrito el documento en cuestion, por cuanto no adolece de ninguno de los dos defectos atribuidos por el Registrador, reproduciendo para demostrarlo las mismas razones alegadas por el recurrente en sus anteriores escritos, y añadiendo que es improcedente la cita de la resolución de 17 de Enero de 1876, toda vez que el caso á que se contrae no es análogo al actual, ya por la índole del documento, ya por su redaccion en lo que al conocimiento y fé del Notario hace referencia:

Vistos los artículos 27 y 29 de la ley del Notariado:  
Vistos los artículos 48 y 69 de la ley Hipotecaria, y el 20 y 34 del reglamento general dictado para su ejecucion:

Considerando, respecto del primer motivo alegado por el Registrador, fundado en ser nula la escritura de testamento con arreglo al art. 27 de la ley del Notariado, que la disposicion contenida en dicho artículo no es aplicable al instrumento

de que se trata en virtud de la expresa y solemne declaracion consignada en el art. 29 de la referida ley:

Considerando que si bien no son aplicables á los actos de última voluntad y demás disposiciones *mortis causa* las reglas establecidas en la ley del Notariado sobre la forma de los instrumentos, y por consiguiente la sancion impuesta en el citado art. 29 á los instrumentos en que el Notario no da fé expresamente del conocimiento de las partes, es una verdad inconcusa, con arreglo á la doctrina legal sobre el ejercicio de la fé pública, que los Notarios no pueden ni deben autorizar acto alguno de última voluntad sin conocer perfectamente al otorgante y tener seguridad acerca del libre uso de sus facultades intelectuales; pues de lo contrario podrían coadyuvar á la falsificacion de la última voluntad de una persona que realmente falleció intestada:

Considerando que en el testamento de que se trata el Notario autorizante afirma con claridad, de una manera cierta y concreta conocer al testador, y que al tiempo de otorgar dicho instrumento se hallaba este en el libre y completo uso de las facultades necesarias para manifestar su voluntad, llegando el respeto que dicho Notario profesa al real ejercicio de su ministerio al punto de estampar al final del documento la cláusula relativa al conocimiento del otorgante poco antes de la frase de todo lo cual doy fé, puesta sin reservas ni restricciones de ninguna especie:

Considerando, en cuanto á la negativa de inscripcion de la parte de casa en la villa de Carranque adjudicada al recurrente, que este ha reconocido la existencia de dicho defecto, que es de naturaleza subsanable, hallándose dispuesto á procurar que desaparezca por medio de la inscripcion de las restantes partes de casa adquiridas y no inscritas por su causante;

Esta Direccion general ha acordado resolver que la escritura de testamento autorizada por el Notario D. Felix Martin del Rio no adolece del defecto insubsanable que le atribuye el Registrador de la propiedad de Illescas, y en su consecuencia que se deje sin efecto la nota puesta por el mismo al pie de la citada escritura de adjudicacion en cuanto se niega la inscripcion del testamento, confirmando dicha nota en lo relativo á la suspension de inscripcion de la parte de casa en la villa de Carranque, adjudicada al recurrente, mientras no se inscriba previamente la adquisicion de la totalidad de la finca á favor de su causante.

Lo que, con devolucion del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1878.—El Director general, Feliciano Ramirez de Arrellano.—Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Direccion general por Real orden de esta fecha para publicar y celebrar subasta al objeto de adquirir 4.000 cilindros grandes y 10.000 pequeños de zinc laminado, con destino al servicio de las estaciones telegráficas del Estado, se participa á las personas á quienes pueda interesar, que el acto tendrá lugar á los 3) dias de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó sea el 3 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, según el pliego de condiciones y modelos que están de manifiesto en el Negociado 6.º de la Seccion de Telégrafos de esta Direccion general.

Madrid 25 de Junio de 1878.—El Director general, Gregorio Cruzada.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 25 de Junio último para la adquisicion por medio de subasta pública de 450.000 rollos de papel-cinta para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado, se anuncia á las personas á quienes pueda interesar, que el acto tendrá lugar á los 30 dias de publicado éste en la GACETA oficial, ó sea el 3 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, bajo el tipo de 320 pesetas cada

millar de rollos, y según el pliego de condiciones y modelos que están de manifiesto en el Negociado 6.º de la Seccion de Telégrafos de esta Direccion general.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Director general, Gregorio Cruzada.

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

En virtud de autorizacion concedida por Real orden fecha 8 del corriente, se saca nuevamente á pública subasta, con la rebaja de la tercera parte del precio de tasacion, el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existe en este Establecimiento, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 14 de Junio de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se vende en pública subasta el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existen en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.º El tipo que se fija para cada kilogramo de papel es el de 50 céntimos de peseta.

2.º El papel mencionado estará de manifiesto en el despacho de libros de la Imprenta Nacional todos los dias no festivos, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

3.º El remate tendrá lugar ante el Sr. Interventor de la Imprenta Nacional, acompañado de otro empleado de la misma que designe el Sr. Director, y de un Notario público, el dia 15 de Julio próximo á la una de su tarde.

4.º La primera, media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores, acompañadas del resguardo del depósito preventivo, que se consignará en la Caja del establecimiento. Las proposiciones, una vez presentadas no podrán retirarse.

5.º Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Sr. Presidente procederá al exámen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta provisionalmente al que resulte ser mejor licitador. En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscritos nueva licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayor precio sobre el tipo de la subasta.

6.º La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por la Direccion.

7.º El rematante se obligará á sacar el papel del depósito en el término de tres dias, á contar desde el siguiente al del otorgamiento de la escritura, y el pago de su importe lo verificará en la Caja del Establecimiento con arreglo al número de kilogramos de que se haga cargo diariamente.

8.º Luego que se haya verificado la subasta, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas el resguardo del depósito preventivo.

9.º Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 250 pesetas en metálico.

10. Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificacion en sus condiciones ó no cubra el tipo fijado en la condicion 1.ª, será desechada.

11. Aprobado que sea el remate, y hecha la adjudicacion por el Sr. Director-Administrador de la Imprenta Nacional, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento, de dos copias, una de ellas en el papel sellado correspondiente, y de los derechos de insercion en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden fecha 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 14 de Junio de 1878.—Baron de Córtes.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la enajenacion del papel de periódicos y GACETAS inservibles existentes en el almacén de la Imprenta Nacional, se compromete á cumplirlas, y á satisfacer la suma de..... pesetas (en letra) por cada kilogramo de papel.

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

ESTADÍSTICA.

MES DE MAYO DE 1878.

Número 1.—Movimiento de la poblacion penal.

	PENADOS.			EXISTENCIA	EN 30 DE ABRIL.	EN 31 DE MAYO.	DIFERENCIA	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.				EN MÁS.	EN MENOS.
Existencia en 30 de Abril.....	15.127	740	15.867					
<b>ALTAS.</b>								
Sentenciados por vez primera.....	397	22	419	En la casa-galera de Alcalá (1).....	740	734	44	»
Idem coincidentes.....	41	2	43	En el penal de Alcalá.....	639	639	60	»
Desertores aprehendidos.....	4	»	4	En el idem de Alhucemas.....	63	62	»	1
Devueltos por las Autoridades.....	2	»	2	En el idem de Baleares.....	328	329	4	»
Reintegrados de hospitales.....	»	»	»	En el idem de Burgos.....	940	943	6	»
Idem de manicomios.....	»	»	»	En el idem de Cartagena.....	2.452	2.461	9	»
Por transferencia de unos á otros presidios.....	78	»	78	En el idem de Ceuta.....	2.338	2.314	»	44
	522	24	546	En el idem de Coruña.....	504	506	2	»
<b>BAJAS.</b>				En el idem de Chafarinas.....	69	78	9	»
Reclamados por las Autoridades.....	4	»	4	En el idem de Granada.....	4.158	4.420	»	38
Por cumplimiento de condena.....	421	7	428	En el idem de Melilla.....	321	330	9	»
Por indulto.....	64	»	64	En el idem de Peñon de la Gomera.....	61	61	»	»
Por salida para hospitales.....	»	»	»	En el idem de Santoña.....	675	595	»	40
Por id. para manicomios.....	»	»	»	En el idem de Sevilla.....	4.039	4.036	»	3
Por transferencia de unos presidios á otros.....	440	»	440	En el idem de Tarragona.....	965	949	»	16
Por desercion.....	4	»	4	En el idem de Toledo.....	588	614	26	»
De muerte natural.....	67	3	70	En el idem de Valencia.....	4.440	4.528	88	»
Idem repentina.....	»	»	»	En el idem de Zaragoza.....	4.494	4.528	34	»
Idem por suceso casual.....	»	»	»	En el destacamento de Madrid.....	333	379	»	4
Idem violenta.....	»	»	»					
Idem por suicidio.....	»	»	»					
	394	40	434					
Existencia en 31 de Mayo.....	15.255	754	16.009		15.867	16.009	258	446

(1) Penal de mujeres.

NÚMERO 2.—Clasificación de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL.
Varones...	364	2.907	3.168	2.405	2.017	1.380	1.150	741	482	284	110	38	13.235
Hembras...	25	148	114	118	96	74	68	51	31	16	11	5	754

NÚMERO 3.—Estado civil.

PENADOS.	SOLTEROS.	CASADOS.		VIUDOS.		TOTAL.
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.	
Varones.....	7.767	4.764	1.789	618	317	13.235
Hembras.....	364	149	71	119	51	754

NÚMERO 4.—Religion.

Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL.
13.024	1	1	239	13.235
754	"	"	"	754

NÚMERO 5.—Instrucción y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instrucción superior.	TOTAL.	CULTURA.			TOTAL.
						Tienen educación esmerada.	Educación media.	Educación descuidada.	
Varones.....	8.918	619	5.487	281	13.235	386	6.942	3.027	13.235
Hembras.....	549	60	140	5	754	5	132	617	754

NÚMERO 6.—Posición social, profesiones y oficios de los penados ántes de su condena.

	Tienen profesion científica, artistica ó literaria.	EMPLEADOS.		Militares (del Ejército y Armada).	Eclesiásticos.....	Comerciantes.....	TRABAJADORES.		Dedicados á las faenas agrícolas.....	Sirvientes domésticos.....	Arrieros, carreteros y cocheros.....	Chalanos y gitanos	Toreros.....	Carniceros.....	De otros oficios ó profesiones.....	SIN OFICIO.			TOTAL.
		Del Gobierno.	De empresas ó particulares.				En oficios de fuerza.....	En oficios sedentarios.....								Mantenido por sus familias.	Viven de rentas propias.	Vagos.....	
Varones...	146	103	88	456	10	218	2.894	1.011	6.876	272	453	209	3	129	1.235	641	292	197	13.235
Hembras...	2	"	"	"	"	22	"	481	62	144	"	3	"	2	36	"	2	"	754

NÚMERO 7.—Clasificación por delitos.

	Varones.		Hembras.			Varones.	Hembras.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.			
Contra la seguridad exterior del Estado.	Traicion.....	"	"	"	Prevaricacion.....	"	"
	Contra la paz ó la independencia del Estado.....	"	"	"	Infidelidad en la custodia de presos.....	"	"
	Contra el derecho de gentes.....	"	"	"	Idem id. de documentos.....	1	"
	Piratería.....	1	"	"	Violacion de secretos.....	"	"
Contra la Constitucion.....	Lesá majestad.....	5	"	"	Desobediencia y denegacion de auxilio.....	"	"
	Contra las Cortes y sus individuos, y contra el Consejo de Ministros.....	"	"	"	Anticipacion, prolongacion y abandono de funciones públicas.....	"	"
	Contra la forma de Gobierno.....	7	"	"	Usurpacion de atribuciones y nombramientos ilegales.....	1	"
	Delitos cometidos por particulares con ocasion del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitucion.....	"	"	"	Abusos contra la honestidad.....	4	"
	Idem id. por funcionarios públicos.....	15	"	"	Cohecho.....	4	"
Contra el orden público.....	Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos.	15	"	"	Malversacion de caudales públicos.....	21	"
	Rebelion.....	53	"	"	Fraudes y exacciones ilegales.....	16	"
	Sedicion.....	77	1	"	Negociaciones prohibidas.....	5	"
	Atentados contra la Autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.....	649	13	"	Parricidio.....	142	49
	Desacatos, insultos, injurias y amenazas á la Autoridad, como igualmente á sus agentes y demás funcionarios públicos.....	230	5	"	Asesinato.....	586	13
Falsedades.....	Desórdenes públicos.....	7	"	"	Homicidio.....	6.444	89
	Falsificacion de la firma ó estampilla Real y firmas de los Ministros.....	"	"	"	Infanticidio.....	4	23
	Idem de sellos ó marcas.....	12	"	"	Aborto.....	2	3
	Idem de moneda.....	125	22	"	Lesiones.....	1.242	19
	Idem de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados cuya expedicion esté reservada al Estado.....	39	1	"	Duelo.....	"	"
Contra la salud pública.....	Idem de documentos públicos, oficiales y de comercio, y de los despachos telegráficos.....	57	"	"	Adulterio.....	2	6
	Idem de documentos privados.....	61	"	"	Violacion y abusos deshonestos.....	160	2
	Idem de cédulas de vecindad y certificados.....	6	"	"	Escándalo público.....	16	"
	Caultacion fraudulenta de bienes ó de industrias, falso testimonio y acusacion ó denuncias falsas.....	66	3	"	Estupro y corrupcion de menores.....	"	1
	Usurpacion de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.....	7	"	"	Rapto.....	11	"
Juegos y rifas.....	Infraccion de las leyes sobre inhumaciones y violacion de sepulturas.....	1	"	"	Calumnia.....	5	2
	Delitos contra la salud pública.....	"	"	"	Injurias.....	2	"

NÚMERO 8.—Clasificación por penas.

	Prision correccional	Presidio correccional	Prision mayor.	Presidio mayor.	Reclusion temporal.	Cadena temporal.	Reclusion perpétua.	Cadena perpétua.	Prision mayor con retencion (militares).	TOTAL.	TRIBUNAL SENTENCIADOR.		TOTAL.
											Civil.	Militar.	
Varones.....	2.304	2.263	4.183	2.128	4.469	4.223	"	4.008	677	15.255	43.080	2.175	45.255
Hembras.....	538	"	79	"	84	"	53	"	"	754	744	40	754

NÚMERO 9.—Tiempo que les falta á los penados para extinguir sus respectivas condenas.

	Varones.	Hembras.
Ménos de seis meses, á.....	794	95
De seis meses á un año, á.....	4.025	39
De un año á dos, á.....	2.039	159
De dos á cuatro, á.....	2.807	213
De cuatro á ocho, á.....	3.002	90
De ocho á doce, á.....	4.827	30
De doce á veinte, á.....	4.972	25
De veinte á treinta, á.....	425	"
Más de treinta (inclusos los de penas perpétuas), á.....	4.657	53
	45.255	754

NÚMERO 10.—Clasificación por naturaleza.

PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.
Alava.....	84	7	Córdoba.....	341	14	Madrid.....	488	27	Teruel.....	375	13
Albacete.....	244	48	Coruña.....	294	23	Málaga.....	664	46	Toledo.....	542	13
Alicante.....	424	43	Cuenca.....	315	18	Murcia.....	433	9	Valencia.....	789	28
Almería.....	283	4	Gerona.....	186	9	Navarra.....	299	46	Valladolid.....	463	18
Avila.....	294	11	Granada.....	748	21	Orense.....	468	40	Vizcaya.....	53	15
Badajoz.....	334	11	Guadalajara.....	271	49	Oviedo.....	496	31	Zamora.....	468	8
Baleares.....	144	4	Guipúzcoa.....	77	3	Palencia.....	465	14	Zaragoza.....	749	47
Barcelona.....	265	12	Huelva.....	428	5	Pontevedra.....	401	40			
Burgos.....	381	26	Huesca.....	365	45	Salamanca.....	310	17			
Cáceres.....	367	16	Jaen.....	396	43	Santander.....	84	49			
Cádiz.....	320	10	Leon.....	441	12	Segovia.....	443	8			
Canarias.....	60	8	Lérida.....	213	14	Sevilla.....	527	7			
Castellon.....	365	11	Logroño.....	363	31	Soria.....	201	9	Ultramar.....	458	"
Ciudad-Real.....	403	14	Lugo.....	470	34	Tarragona.....	318	18	Extranjero.....	282	5
										44.845	749

Son naturales de capital de provincia.....  
Idem de pueblos rurales.....

Varones.	Hembras.
2.150	73
43.405	681
45.255	754

NÚMERO 11.—Ocupacion de los penados en el mes de Mayo.

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos de los establecimientos.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACION.				TOTAL.
	Cabos de vara.	Escribientes	Ordenanzas	Enfermeros y Practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados.	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones.....	4.685	496	99	453	2.296	695	603	3.492	2.510	283	2.573	285	471	634	45.255
Hembras.....	(1) 24	"	"	6	20	"	403	"	"	"	489	31	49	47	754

(1) Celadoras.

NÚMERO 12.—Escuelas.

Penados que han asistido.....	Varones.....	469
	Hembras.....	36
		505
Libros que se les han dado en lectura.....		213

NÚMERO 13.—Condicion moral de los penados existentes.

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL.
Varones.....	41.373	3.588	481	408	45.255
Hembras.....	704	46	4	"	754

NÚMERO 14.—Infracciones disciplinarias y delitos cometidos por los penados durante el mes.

	Número de infracciones.	NOTA.	Varones.		Hembras.		CASTIGOS Y PENAS que se les han impuesto.	
			Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
Contra los Jefes.....	1	Estas 409 infracciones han sido cometidas por 16 penados en esta forma:						
Contra los Furrieros, Capataces y cabos.....	5							
Rebellion ó motin.....	"							
Amenazas á sus compañeros.....	6							
Riñas y golpes.....	8							
Negligencia en el trabajo.....	34							
Posecion de armas ú otros objetos prohibidos.....	3							
Juegos prohibidos.....	1							
Embriaguez.....	4	Una sola infraccion.....	65	49			21	41
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	"	Dos infracciones.....	7	4			48	8
Tentativa de evasion.....	"	Tres.....	4	"			"	4
Atentado contra la moral.....	14						2	"
Faltas de aseo.....	25						16	4
Otras infracciones.....	3						14	"
							14	"
							2	"
							9	"
	409		73	23			32	27

NÚMERO 15.—Enfermerías.

	Existencia del mes anterior.	ENTRADAS.						SALIDAS.			QUEDAN.							
		Por enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	Por heridas ó contusiones.	Por enajenación mental.	TOTAL.	Restablecidos.	Fallecidos.	TOTAL.	De enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	De heridas ó contusiones.	De enajenación mental.	TOTAL.
Varcnes...	233	180	90	41	21	5	»	307	247	67	314	120	88	3	8	4	3	226
Hembras...	31	41	4	»	»	»	»	45	42	3	45	21	40	»	»	»	»	31
	264	191	94	41	21	5	»	322	259	70	329	141	98	3	8	4	3	257

NÚMERO 16.—Clasificación general de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	VARONES.	HEMBRAS.
Extinguen primera pena .....	12.973	677
Son reincidentes.....	De una.....	64
	De dos.....	5
	De más.....	8
	(1) 15.255	754
(1) De estos tienen nota de desertores.....	618	»

Madrid 15 de Junio de 1878.—El Jefe de la Sección, Joaquín Rubí.—V.º B.º—El Director general, Villalva.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo de Administración

DE LA CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA.

Relación de los auxilios provisionales acordados por este Consejo en favor de los inútiles, huérfanos y desaparecidos que á continuación se expresan, especificando el concepto para que no sido y la cantidad que se les entrega; todo con arreglo á los cuadros aprobados por Real orden de 28 de Julio de 1876 (1).

	Ptas. Cént.
Rosa Forn y Soley, vecina de Cardedeu, Barcelona, como viuda del paisano Domingo Rovira, fusilado por los carlistas.....	125
Isabel Saez y Gomez, vecina de Santo Domingo de la Calzada, Logroño, como viuda del carabnero Pablo Alonso, fusilado por los carlistas....	125
Serafina Fallada Piqué, vecina de Arbeca, Lérida, como viuda del paisano Juan Vila, fusilado por los carlistas.....	125
María y Antonio Vila y Fallada, vecinos de Arbeca, Lérida, como huérfanos del paisano Juan, fusilado por los carlistas.....	250
José Hernandez y Olazaguirre, vecino de San Sebastian, como huérfano del cabo de Carabineros Benito, muerto de resultas de heridas.....	125
José, Carlos y María San Martín y Fuertes, vecinos de Cangas de Tineo, Oviedo, como huérfanos del Capitan Rodolfo, muerto de resultas de heridas.....	750
Baudilio, José, Eulalia y Julian Juliá y Juliá, vecinos de San Baudilio de Llobregat, Barcelona, como huérfanos del voluntario Pablo, muerto en accion de guerra.....	406 25
María y Rafaela Segovia y Garcia, vecinas de Málaga, como huérfanas del soldado de infantería Antonio, muerto de resultas de herida....	250
Doña Elvira y D. Emilio Vert y Baltus, vecinos de Barcelona, como huérfanos del Teniente Coronel de infantería D. Tomas, muerto de resultas de heridas.....	750
Antonio Ceballos Perez, vecino de Tordillos, Salamanca, como padre del soldado de infantería Manuel, muerto en accion de guerra.....	125
Jáime Teixido y Oliver, vecino de Berga, Barcelona, como padre del voluntario franco Manuel, fusilado por los carlistas.....	125
Joaquin Rodriguez Garrido, vecino de Don Benito, Badajoz, como padre del soldado de infantería Antonio, muerto en accion de guerra....	125
Remigio Maria Umbria, vecino de Valverde, Guadalajara, como padre del soldado de infantería Juan, muerto en accion de guerra.....	125
Juan Manso Argüelles, vecino de Lerín, Oviado, como padre del sargento segundo de infantería Eugenio, muerto de resultas de heridas.....	125
Fernando Mora y Gallego, vecino de Don Benito, Badajoz, como padre del corneta de infantería Joaquin, muerto de resultas de heridas....	125
Antonio Vicente Cornejo, vecino de Armenteros, Salamanca, como padre del soldado de infantería Idefonso, muerto de resultas de heridas....	125
Bernardo Anton Izquierdo, vecino de Villaseco, Zamora, como padre del cabo primero de infantería Antonio, muerto en accion de guerra....	125
Melchor Agraz y Duaso, vecino de Vio, Huesca, como padre del soldado de infantería Joaquin, muerto de resultas de heridas.....	125
Juan Retegui y Arbeláiz, vecino de Oyarzun, Guipúzcoa, como padre del miguelete Luis, muerto en accion de guerra.....	125
Benito Gomez Luaces, vecino de Santa María de Val, Coruña, como padre del soldado de infantería de Marina José, muerto de resultas de heridas.....	125
Tomás Palomo Piquer, vecino de Cantavieja, Teruel, como padre del soldado de infantería Juan, muerto sobre el campo de batalla.....	125
María Gil y Prieto, vecina de Guadahortuna, Granada, como madre del soldado de infantería Francisco Tomás, muerto en accion de guerra....	125

(1) Véase la GACETA de ayer.

	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
María Antonia Martín y Cabeza, vecina de Villafranca de los Caballeros, Toledo, como madre del cabo primero Márcos Díaz, muerto en accion de guerra.....	125	
Vicenta Vistue Bafalin, vecina de Besians, Huesca, como madre del soldado de infantería Antonio Rami, muerto en accion de guerra.....	125	
Isabel Castaño, vecina de Anias, Huesca, como madre del soldado de infantería Eusebio Lloro, muerto en accion de guerra.....	125	
Justa Sanz Rodriguez, vecina de Torre de Peñafiel, Valladolid, como madre del soldado de infantería Anastasio de la Calle, muerto en accion de guerra.....	125	
Francisca Elgarreta Legorburu, vecina de Urres-tilla, Guipúzcoa, como madre del miguelete Ignacio Lasa, muerto en accion de guerra.....	125	
Isabel Gonzalez Vicente, vecina de Valderodrigo, Salamanca, como madre del soldado de infantería Patricio Bartolomé, muerto de resultas de heridas.....	125	
Paula Roca y Barba, vecina de Barcelona, como madre del voluntario Pelegrin Fornet, fusilado por los carlistas.....	125	
Teresa Clotent y Ferrer, vecina de Montblanch, Tarragona, como madre del soldado de infantería José Santana, muerto en accion de guerra....	125	
Mariano Tricas y Gella, vecino de Huesca, como soldado de infantería inutilizado en la pasada campaña.....	250	
Ignacio Reygada Fernandez, vecino de Villardevos, Orense, como guardia civil inutilizado en la pasada campaña.....	250	
Antonio Azin é Ibañez, vecino de Jaca, Huesca, como sargento primero de infantería, inutilizado en la pasada campaña.....	250	
Antonio Vila Perez, vecino de Oimbra, Orense, como soldado de infantería, inutilizado en la pasada campaña.....	250	
María y Luisa Avila y Puchol, vecinas de Vitoria, como huérfanas del músico Antolin, muerto en accion de guerra.....	250	
José Lafora y Arbos, vecino de Olot, Gerona, como huérfano del voluntario Bartolomé, muerto en accion de guerra.....	125	
Juan Delvado y Milagro, vecino de Tarszona, Zaragoza, como padre adoptivo del soldado de infantería Marcelino Jimenez, muerto en accion de guerra.....	125	
Roman Caballero Asenjo, vecino de Monasterio de Rodilla, Burgos, como padre del cabo segundo de infantería Juan, muerto en accion de guerra.....	125	
Lorenzo Ocaña Curriel, vecino de Casatejada, Cáceres, como padre del soldado de infantería Anastasio, muerto en accion de guerra.....	125	
Antonio Romero Guerrero, vecino de Torreperogil, Jaen, como padre del soldado de infantería Sebastian, muerto en accion de guerra.....	125	
Rafael Fernandez Tamargo, vecino de Olloniego, Oviedo, como padre del soldado de infantería Hilario, muerto en accion de guerra.....	125	
José Fucyo Fernandez, vecino de Riaño, Oviedo, como padre del soldado de infantería Manuel, muerto en accion de guerra.....	125	
Juan Gago Marin, vecino de Salvaleon, Badajoz, como padre del soldado de infantería Mateo, muerto por los carlistas en Lácar.....	125	
Agustin Suarez Fernandez, vecino de Santibañez de Ordas, Leon, como padre del soldado de infantería Jacinto, muerto de resultas de heridas....	125	
Tomás Escuer y Gabin, vecino de Perdiguera, Zaragoza, como padre del soldado Ramon, muerto en los sucesos de Lácar.....	125	
Martin Gutierrez Corral, vecino de Gornazo, Santander, como padre del soldado de infantería Pedro, muerto de resultas de heridas.....	125	
Rosa Calderon Lozano, vecina de Don Benito, Badajoz, como madre del soldado de infantería Juan Oidoncha, muerto en accion de guerra....	125	
Doña María Garcia Valenzuela, vecina de Jaen, como madre del Teniente de infantería D. Juan Cañada, muerto en los sucesos ocurridos en 22 de Junio de 1838.....	250	
Doña María Escario Fernandez, vecina de esta		
Corte, como hermana del Comandante de Artillería D. Emilio, muerto en los sucesos ocurridos el 22 de Junio de 1836.....		375
D. Vicente Aicat Muñoz, vecino de Castellon, como Alférez del Cuerpo de Inválidos, inutilizado en la próxima pasada campaña.....		500
D. José Ayuso y Tomás, residente en esta Corte, como Teniente Coronel del Cuerpo de Inválidos, inutilizado en la próxima pasada campaña. . .		750
Justo Saavedra Merlo, vecino de Valdepeñas, Ciudad-Real, como sargento segundo de infantería, inutilizado en la próxima pasada campaña.		250
Miguel Trigo Moratilla, residente en esta Corte, como padre del soldado de infantería Gervasio, muerto en accion de guerra.....		125
Micaela Navarro y Gomez, vecina de Tudela, Navarra, como madre del corneta de infantería Rafael Serrano, muerto en accion de guerra....		125
Doña Rosa Escardó y Balada, residente en Barcelona, como viuda del Teniente de infantería D. Nicolás Gonzalez, fusilado por los carlistas.		250
D. Gerardo, Doña Adela y Doña María Gonzalez y Escardó, residentes en Barcelona, como huérfanos del Teniente de infantería D. Nicolás, fusilado por los carlistas.....		750
Mariano Garcia Angel, residente en esta Corte, como soldado de infantería, inutilizado en la pasada campaña.....		250
D. Antonio Castillo y Escobar, residente en Granada, como Alférez del Cuerpo de Inválidos, inutilizado en la próxima pasada campaña.....		500
Ramon Castro y Morales, vecino de Torre de Don Miguel, Cáceres, como padre del soldado de infantería La Isla, muerto en campaña.....		125
Eugenio Monge Taranco, vecino de Barca, Soria, como soldado de infantería, inutilizado en funcion de guerra.....		250
Manuel Sanchez Comeron, vecino de Lumbrales, Salamanca, como soldado de infantería, inutilizado en accion de guerra.....		250
Juan Miguel Alcalá, vecino de Albocacer, Castellon, como guardia civil, inutilizado en funcion de guerra.....		250
Enrique Olaiz é Ituarte, vecino de esta Corte, como Comandante de caballería, inutilizado en campaña.....		750
Policarpo Garcia Fernandez, vecino de Valencia, como soldado de infantería, inutilizado en la pasada campaña.....		250
Manuel Sorbet y Aleorta, vecino de Madrid, como voluntario de miqueletes, inutilizado en la pasada campaña.....		250
Julian Garcia Deñora, vecino de Santorcaz, Madrid, como soldado de infantería, inutilizado en la pasada campaña.....		250
Antonio Patiño Bautista, vecino de Almagro, Ciudad-Real, como soldado de infantería, inutilizado en la pasada campaña.....		250
José Torrens y Roig, vecino de Tarragona, como padre del soldado de infantería José, muerto en accion de guerra.....		125
Juan Alvarez Argüelles, vecino de Salas, Oviedo, como padre del cabo segundo de infantería Manuel, muerto en accion de guerra.....		125
Juan Higuera Silva, vecino de Badajoz, como padre del soldado de infantería Juan, muerto en la accion de Somorrostro.....		125
Francisco Gonzalez y Morales, vecino de Moralzarzal, Madrid, como padre del soldado de infantería Domingo, muerto en la accion de Galdames.....		125
Manuel Valero Benitez, vecino de Letur, Albacete, como padre del soldado de infantería Domingo, muerto en accion de guerra.....		125
Pedro Higuera Arévalo, vecino de Villanueva de Córdoba, Córdoba, como padre del soldado de infantería Antonio, muerto en accion de guerra....		125
José Fernandez Parada, vecino de Olás, Orense, como padre del soldado de infantería Manuel, muerto en la pasada campaña.....		125
Juan Tome Rubio, vecino de Malpartida de Plasencia, Cáceres, como padre del soldado de caballería Jacinto, muerto de resultas de heridas....		125
Francisco Torreblanca Aranda, vecino de Almo-gia, Málaga, como padre del soldado de infan-		

	Ptas. Cént.
tería Juan, muerto en la acción de Somorrostro.	425
Antonio Vicente Arribas, vecino de Tarancuena, Soria como padre del soldado de infantería Francisco, muerto de resultas de heridas.	425
Fernando Carretero Utiel, vecino de Peral, Cuenca, como padre del soldado de infantería Isidoro, muerto en la sorpresa de Léscar.	425
Antonio García Salva, vecino de Llumayor, Baleares, como padre del soldado de infantería Damian, muerto en acción de guerra.	425
Felicitana Moliner y Nasarre, vecina de Zuera, Zaragoza, como madre del soldado de infantería Agustín Perez, muerto en acción de guerra.	425
María Andrés Salaverrría, vecina de Rentería, Guipúzcoa, como madre del sargento segundo de miqueletes José Arandía, muerto en acción de guerra.	425
Juana de Bodas y Serrano, vecina de Belvis de la Jara, Toledo, como madre del soldado de infantería Eladio Duocin, muerto de resultas de heridas.	425
Sebastiana Valle y Puig, vecina de Cardedeu, Barcelona, como madre del miliciano Francisco Base, fusilado por los carlistas.	425
Escolástica Hernandez y Hernandez, vecina de Lagunilla, Salamanca, como madre del soldado de infantería Félix Calvo, que falleció en la pasada campaña.	425
Rosa Manuel y Torres, vecina de Margalef, Tarragona, como madre del soldado de infantería José Nogue, muerto de resultas de heridas.	425
Antonia Ruais y Montells, vecina de Cardedeu, Barcelona, como viuda del voluntario Eduardo Llorens, fusilado por los carlistas.	425
María Serradilla Gonzalez, vecina de esta Corte, como huérfana del sargento primero de infantería Juan, muerto en la acción de Alpens.	425
D. Luciano Cuervo Fernandez, vecino de Tineo, Oviedo, como huérfano del Capitan de infantería D. Braulio, muerto de resultas de heridas.	250
Eulogio, Salvador y Santiago Carretero y Vicente, vecinos de Corporario, Salamanca, como huérfanos del carabiniro Francisco, muerto en acción de guerra.	99:75
Eladio y María Aguirre y Diaz, vecinos de Cangas de Tineo, Oviedo, como huérfanos del Alférez D. Felipe, muerto en la pasada campaña.	500
María Paula y José Español y Casanovas, vecinos de Valls, Tarragona, como huérfanos del miliciano Pedro, muerto en acción de guerra.	375
Hernángenes y María Uvalde Ansuátegui, vecinos de Elgueta, Guipúzcoa, como huérfanos del correo Manuel, fusilado por los carlistas.	250
Francisco, Elisa, Tomás, Luisa y Andrés Gambe, Armerre, vecinos de Bilbao, como huérfanos del Capitan del vapor <i>Bayona</i> D. José, muerto en la pasada campaña abogado.	875
Micaela Ojeda y Palomo, vecina de Cuenca, como hermana del paisano Mauricio, asesinado por los carlistas.	425
José Martínez Lozano, vecino de Madrid, como soldado de infantería inutilizado en la pasada campaña.	250
Julian Turrientes Saez, vecino de esta Corte, como sargento segundo de infantería, inutilizado en la pasada campaña.	250
Dionisio Rodrigo Garcia, vecino de Palencia de Negrilla, Salamanca, como padre del soldado de infantería Hlefonso, muerto en acción de guerra.	425
Emeterio Pascual Diaz, vecino de S. maniego, Alava, como padre del cabo segundo de infantería Celedonio, muerto de resultas de heridas.	425
Cayetano Madrid Rivas, vecino de Ventosa del Rio al Mar, Salamanca, como padre del soldado de infantería Diego, muerto de resultas de heridas.	425
Juan Moreno Nieto, vecino de Aldea Cipreste, Salamanca, como padre del soldado de infantería Isidoro, muerto en la pasada campaña.	425
Antonio Lorenzo Ramos, vecino de Torrefrades, Zamora, como padre del soldado de infantería Andrés, muerto en acción de guerra.	425
Félix Vicente Martinez, vecino de Cabeza de Trasmontano, Salamanca, como padre del soldado de infantería Agustín, que falleció en la última campaña.	425
Vicenta Muñoz y Navarro, vecina de Mombeltran, Avila, como madre del corneta de infantería Julian Martín, muerto de resultas de heridas.	425
Manuela Gorostegui, vecina de Tolosa, Guipúzcoa, como madre política del miquelete Manuel Arana, muerto en acción de guerra.	425
Rosenda Vazquez Ranudo, vecina de Villalba, Lugo, como madre del soldado de infantería Antonio Albalá, muerto en la pasada campaña.	425
Lorenza, Valentin, Braulio y Generosa Casante y Araya, vecinas de Pamplona, como huérfanas del paisano Clemente, muerto de resultas de heridas.	406:95
José, Juan y María Hernandez y Gutierrez, vecinos de Murcia, como huérfanos del paisano José, fusilado por los carlistas.	375
Ramon Soriano Guindos, residente en Granada, como soldado de infantería inutilizado en campaña.	250
Isidro Galiano Sanchez, vecino de Gracia, Barcelona, como soldado de infantería inutilizado en campaña.	250
José Ruiz Gutierrez, residente en esta Corte, como soldado de infantería inutilizado en la pasada campaña.	250
Felipe Berna G. Peña, vecino de Albaterra, Alicante, como soldado de infantería inutilizado en campaña.	250
Manuel Lastra Berrego, vecino de Moralino, Zamora, como soldado de infantería inutilizado en campaña.	250
Angel Cortés Calvo, vecino de Lesilla, Zamora, como soldado de infantería inutilizado en campaña.	250
Miguel Plasencia y Huaric, vecino de Barcelona, como soldado de infantería inutilizado en campaña.	250
Bernardo Carbonell y Fuertes, vecino de Segorbe,	

	Ptas. Cént.
Castellon, como voluntario inutilizado en campaña.	250
Mannel Quintana y Mateos, vecino de Don Benito, Badajoz, como soldado de infantería, inutilizado en campaña.	250
Antonio Caballero y Quirós, vecino de Valdeborres, Badajoz, como soldado de infantería, inutilizado en campaña.	250
Tomás Gorbe Vives, vecino de Requena, Valencia, como soldado de la brigada de obreros, inutilizado en la pasada campaña.	250
Juan Hermenegildo Gomez, vecino de Salorino, Cáceres, como padre del soldado de infantería Saturnino, muerto de resultas de heridas.	425
Luis Morante Sanchez, vecino de Torralba, Toledo, como padre del soldado de infantería Cirilo, muerto en acción de guerra.	425
Pedro Rubio y Sanz, vecino de Nava de Roa, Burgos, como padre del soldado de infantería Quiric, muerto en acción de guerra.	425
José Vizcaino Rodriguez, vecino de Ontur, Albacete, como padre del soldado de infantería Onésimo, muerto en acción de guerra.	425
Asensio Garcia Esteve, vecino de Ontur, Albacete, como padre del soldado de infantería Nicanor, muerto en acción de guerra.	425
Juan Vidal Prieto, vecino de Carballedo de Valdeorras, Orense, como padre del soldado de infantería Francisco, muerto en función de guerra.	425
Mariano Juan y Ara, vecino de Jaca, Huesca, como padre del soldado de infantería José, muerto en acción de guerra.	425
Pedro Fernandez y Fernandez, vecino de Almogía, Málaga, como padre del soldado de infantería Juan, muerto de resultas de heridas.	425
Juan Pulgar Garcia, vecino de Torre del Campo, Jaen, como padre del soldado de infantería Miguel, muerto de resultas de heridas.	425
María Vilar y Bermejo, vecina de esta Corte, como madre del cabo primero de infantería Manuel Bermejo, muerto en la pasada campaña.	425
Doña María Toledano Beltran, vecina de esta Corte, como madre del Teniente de infantería D. Francisco Ortiz, muerto en la pasada campaña.	250
Antonia Pons y Puigcerco, vecina de Tremp, Lérida, como madre del voluntario José Boixado, muerto á consecuencia de heridas.	425
Teresa Nogareda y Oliveras, vecina de Bañolas, Gerona, como viuda del voluntario Ramon Aguilar, muerto en acción de guerra.	425
Raimunda Sanchez Argonias, vecina de esta Corte, como viuda del músico contratado Joaquín Tuñon, muerto en acción de guerra.	425
Doña María Lopez Susoaga, vecina de Vitoria, como viuda del jefe de tren D. Juan Echevarría, fusilado por los carlistas.	250
Ana Bautista Gomez, vecina de Jimena de la Frontera, Cádiz, como huérfana del soldado de infantería José, muerto de resultas de heridas.	425
Doña Elena Lopez y Mosquera, vecina de Monforte, Lugo, como huérfana del Teniente de infantería D. José, muerto de resultas de heridas.	250
Angel y Prudencio Segura y Dominguez, vecinos de Irún, Guipúzcoa, como huérfanos del carabiniro Angel, muerto de resultas de heridas.	250
Doña Irene, Doña Casilda y Doña Enriqueta Echevarría y Lopez, vecinas de Vitoria, como huérfanas del jefe de tren D. Juan, fusilado por los carlistas.	750

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 5 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos los créditos comprendidos en la relación del noveno grupo, última cuarta parte, con los números 184 á 190, y parte del 191.

Madrid 3 de Julio de 1878.—El Director general, Magaz.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiendo dejado transcurrir el tiempo prefijado en la Real orden de 18 de Mayo de 1876 sin que D. Rosendo Gomez Garcia, vecino de San Pedro del Pinatar, provincia de Murcia, satisficiera á la Hacienda cantidad alguna por el impuesto de la rifa de una casa, para la cual fué autorizado por orden de 17 de Mayo del año último, publicada en la GACETA DE MADRID de 22 del mismo, esta Dirección general ha acordado declarar caducada la citada orden, á tenor de lo prevenido en la referida de 18 de Mayo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 2 de Julio de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

El día 10 del corriente, á las una de la tarde, tendrá lugar en el local de esta Dirección la subasta pública para la adquisición de 2.030 resmas de papel con destino á Loterías, conforme al pliego de condiciones que obra de manifiesto en dicho Centro.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 3 de Julio de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha dispuesto que desde el día 8 del corriente se reciban en el Negociado de Emisión y señalamiento de la misma los resguardos que resultaron amortizados en el sorteo de 28 de Junio último, y que con las carpetas correspondientes deberán presentarse en los días 10 y 11 del corriente en la Dirección de la Caja general de Depósitos para su amortización.

El orden del pago de las referidas carpetas se determinará por medio de un sorteo que tendrá lugar en el despacho de la Dirección el día 30 del mes actual, á las dos de la tarde, y en el que serán comprendidas todas las presentadas en el indicado plazo; debiendo advertir que las que lo fueren con posterioridad se satisfarán despues de terminado el pago de las sorteadas por numeracion correlativa de señalamiento.

Madrid 3 de Julio de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 4 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general, á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la séptima subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Abril de 1876.

Número del resguardo.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. cn.	Rs. vn.
414	D. Isidro Ramos....	9.160	90'99	8.334'88
869	D. Ramon F. San Julian....	40.000	90'99	9.009
948	D. José de los Cobos.	43.514	90'99	11.386'49
704	D. Manuel Liaño....	45.067'50	90'99	13.709'92
30	D. Carlos Mercadal..	21.804	90'99	19.839'46
462	El mismo.....	26.967'50	90'99	24.537'73
29	El mismo.....	27.272	90'99	24.814'79

Madrid 3 de Julio de 1878.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 5 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de renta perpétua interior, correspondientes al vencimiento de 1.º del corriente, cuya numeracion es la que sigue:

NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.	
36	226	2.254	á 2.260
37	76	751	760
38	155	1.541	1.550
39	349	3.481	3.490
40	499	4.981	4.990
44	235	2.341	2.350
42	51	501	510
43	266	2.631	2.640
44	290	2.891	2.900
45	3	3	30
46	305	3.041	3.050
47	60	591	600
48	423	4.221	4.230
49	344	3.401	3.410
50	61	601	610
51	300	2.991	3.000
52	461	4.601	4.610
53	405	4.041	4.050
54	48	471	480
55	44	401	410
56	176	1.751	1.760
57	237	2.361	2.370
58	65	641	650
59	210	2.091	2.100
60	28	271	280
61	241	2.401	2.410
62	40	39	400
63	328	3.271	3.280
64	348	3.471	3.480
65	7	61	70
66	64	631	640
67	412	4.111	4.120
68	83	821	830
69	306	3.051	3.060
70	469	4.631	4.640
71	222	2.211	2.220
72	236	2.351	2.360
73	231	2.301	2.310
74	35	34	350
75	158	1.571	1.580
76	35	34	350
77	430	4.291	4.300
78	227	2.261	2.270
79	99	981	990
80	74	731	740

Madrid 3 de Julio de 1878.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Banco de España.

Situación del mismo en 28 de Junio de 1878.

	Pasetas. Cént.
ACTIVO.	
Efectivo metálico.....	64.355.475'06
Caja. { Casa de Moneda.—Pasetas de plata.....	27.270.554'03
Idem id.—Idem de oro.....	4.309.049'09
Efectos á cobrar en este día.....	1.982.649
Efectivo en las sucursales...	59.980.994'44
Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjero..	58.954.715'39
Idem en poder de conductores	4.940.000
PASIVO.	
Capital.....	400.000.000
Fondo de reserva.....	40.000.000
Billetes emitidos en Madrid..	95.126.225
Idem id. en las sucursales...	72.269.225
Pasetas. Cént.	
Cartera de Madrid.....	218.793.433'98
Idem de las sucursales.....	255.689.333'07
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.	385.333'71
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	2.607.157'70
Tesoro público: por intereses y amortización de billetes hipotecarios.....	7.476.000
Idem id.: por amortización é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, serie interior.....	40.426.793'53
Idem id.: por id. id. de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1875, serie exterior.....	14.989.500
Idem id.: por id. id. de las obligaciones creadas por la ley de 14 de Julio de 1877.....	7.200.000
Esc. 128.414'91	



	Pesetas.	Cénts.
Depósitos en efectivo en Madrid.....	29.532.507	41
Idem id. en las sucursales.....	5.642.483	47
Cuentas corrientes en Madrid.....	90.223.380	73
Idem id. en las sucursales.....	23.832.826	35
Dividendos.....	2.017.802	65
Ganancias y pérdidas. { Realizadas.... 11.705.441'05 } { No realizadas... 2.993.252'95 }	14.698.694	
Pagarés del Banco, operacion de 1.º de Mayo de 1877.....	42.540.000	
Intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	7.933.080	49
Amortizacion é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, serie interior.....	8.063.056	76
Idem id. de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, serie exterior.....	7.896.978	62
Idem id. de las obligaciones creadas por la ley de 11 de Julio de 1877.....	6.450.000	
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	5.360.303	77
Reservas de contribuciones para pago de amortizacion é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876...	24.977.286	61
Fondos recibidos de Aduanas para pago de amortizacion é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 11 de Julio de 1877.....	7.176.677	94
Diversos.....	35.415.884	39
	561.128.414	91

Madrid 28 de Junio de 1878.—El Interventor, Teodoro Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Cabra.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Junio próximo pasado, segun los datos facilitados á esta Direccion por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambios.

Renta perpétua al 3 por 100 interior, cambio medio.	43'41
Idem id. exterior.....	45'21
Deuda amortizable al 2 por 100 interior.....	29'42
Idem id. exterior.....	31'73
Deuda del personal.....	64
Billetes hipotecarios del Banco de España.....	402'79
Bonos del Tesoro, primera emision.....	78'79
Idem id., segunda id.....	79'01
Resguardos de la Caja de Depósitos.....	83'94
Cédulas del Banco Hipotecario al 7 por 100.....	98'63
Idem id. al 6 por 100.....	88'55
Obligaciones del Banco y Tesoro interiores.....	94'86
Idem id. exteriores.....	94'75
Idem del Tesoro sobre Aduanas.....	92'46
Acciones del Banco Hispano-Colonial.....	99'50
Obligaciones del mismo.....	92'17
Acciones de carreteras de Abril.....	56'65
Idem id. de Agosto.....	44'83
Idem id. de Marzo.....	50
Idem id. de Julio.....	42
Idem id. de Obras públicas.....	41
Obligaciones de ferro-carriles de 500 pesetas.....	26
Idem id. de 3.000 id.....	25'85
Idem de Alar á Santander.....	26'20

Madrid 2 de Julio de 1878.—El Director general, Baron de Covadonga.

**Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.**

Por acuerdo de la misma en sesion de 1.º del corriente se hallan expuestos en una de sus salas hasta el domingo próximo inclusive, desde las once hasta las tres, los estudios artísticos de restauracion y reconstrucion del Castillo de Butron, en la provincia de Vizcaya, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de la Torrejilla, ejecutados por el Arquitecto y Académico de número Excmo. Sr. D. Francisco de Cubas, que tiene tambien á su cargo la direccion de las obras.

Madrid 3 de Julio de 1878.—El Secretario general, Eugenio de la Cámara.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Administracion del Correo Central.**

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 2 de Julio.

- Núm. 28 Antonio P. y Pico.—Turis.
- 29 Carlos Pieti.—Cartagena.
- 30 Dolores Iglesias.—Orense.
- 31 Emilio Casals.—Canet de Mar.
- 32 Francisco Cuéllar.—Romeral.
- 33 Francisco Alverola.—Alicante.
- 34 Francisco de Urtiaga.—Laguna de C.
- 35 Juan Elizondo.—Espinar.
- 36 José A. Aguilera.—Cádiz.
- 37 Luis Guillou.—Chamartin.
- 38 Marcos Sanz.—Aldeon Sancho.
- 39 Nicolás Garrido.—Toledo.
- 40 Pedro Celis.—Bilbao.
- 41 Prudencio Estéban.—Escorial.
- 42 Sandalio Ortega.—Pozuelo de A.

Madrid 3 de Julio de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Dispuesto por Real orden de 17 de Abril último que se proceda en la primera quincena del mes de Setiembre próximo á la renovacion bienal de Diputados provinciales, y obtenidas las

relaciones de contribuyentes por subsidio y territorial, las listas de electores se hallan de manifiesto en la cuarta seccion de la Tesoreria para que los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas, conforme á lo que dispone el art. 24 de la ley Electoral vigente.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Logroño.**

D. Facundo Cortadellas y Puig, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber que en cumplimiento de lo proveido de este día, dictado en diligencias promovidas por el Procurador de este Juzgado D. Meliton Pancorvo, en nombre y legitima representacion del Excmo. Sr. D. Jose Gutierrez de la Concha é Irigoyen, Marqués de la Habana, Capitan General de los Ejércitos nacionales, Senador del Reino, propietario y vecino de Madrid, se anuncia por vez primera el fallecimiento intestado de la Serna. Sra. Doña María Jacinta Guadalupe Martinez de Siella y Santa Cruz, Princesa de Vergara, Duquesa de la Victoria y de Morella, Condesa de Luchana, esposa que era del Serenísimo Sr. D. Baldomero Espartero, Príncipe, Duque y Conde de los mismos títulos y Capitan General tambien de los Ejércitos nacionales, ocurrido en esta ciudad, de que era natural, el día 3 de Junio próximo pasado; y se llama al propio tiempo á los que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 1.º de Julio de 1878.—Facundo Cortadellas.—Por su mandado, Cándido Burge. X—20

**Madrid.—Audiencia.**

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Doy fé que en la causa que se sigue contra Segundo Rivera Nuñez por lesiones, aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Segundo Rivera Nuñez, natural de Parrillas, hijo de Martin y Teresa, soltero, de 32 años, zapatero, de esta vecindad, que ha vivido Segovia, 42, principal interior derecha, que es de estatura regular, ojos negros, pelo castaño, color bueno; y viste pantalon de Bayona azul, chaleco y chaqueta de Chinchilla de lana y botas de becerro, para que en el término de 10 días se persone en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, al objeto de hacerle una notificacion en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y detencion del indicado Segundo Rivera, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado en la carcel de esta Corte.

Dada en Madrid á 18 de Junio de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Sr. Lopez, Pio del Pozo.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, pongo el presente que firmo en Madrid en la misma fecha.—Por mi compañero Sr. Lopez, Pio del Pozo.

**Madrid.—Buenavista.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y refrendada por el infrascrito en las diligencias promovidas por la representacion de los Sres. G. Rolland y Compañía, se cita por medio del presente á D. Carlos Pié para que comparezca en el Juzgado de dicho distrito y Escribanía del que autoriza, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, el día 13 del actual, y hora de las dos de su tarde, con el fin de prestar cierta declaracion; bajo apercibimiento de que si no comparece ni aduce causa legal que se lo impida será declarado confeso en la legitimidad de las firmas que autorizan los endosos de los cuatro pagarés que ocupan los folios 5, 10, 26 y 31 de citadas diligencias.

Madrid 2 de Julio de 1878.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Rondan.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho. X—21

**Madrid.—Centro.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, cumplimentando un exhorto librado por el del distrito de Jesús y María de la ciudad de la Habana, se anuncia por segunda y última vez el fallecimiento intestado del Coronel de Ejército D. Félix Rokiski; y se llama á las personas que se crean con derecho á heredarlo con el fin de que dentro del término de 40 días, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado y Escribanía del refrendatario con los documentos correspondientes á hacer valer los derechos de que se crean asistidas.

Madrid 26 de Junio de 1878.—José María Miller. P—3

**Madrid.—Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por término

de 10 días á Antonio Rodeño Carrasco, de 24 años de edad, soltero, carpintero, que ha vivido en la calle de Pizarro, número 9, bajo, que en 21 de Noviembre último trabajaba en la calle de San Lorenzo, núm. 10, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, cara larga, poco bigote, descolorido; que viste chaqueton, pantalon y chaleco negro y camisa blanca, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por robo.

Y al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su detencion, dejándolo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 17 de Junio de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Saen, que ha vivido en la calle de la Peña de Francia, cuyas demás circunstancias personales no constan, y á Bernardo Escamez y Rodriguez, domiciliado que ha sido en la calle de Lavapiés, núm. 46, cuarto tercero; de estatura regular, ojos y pelo negros, con bigote id., y de 29 años de edad, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que estoy instruyendo por estafa á D. Manuel Bernal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren conocimiento del paradero de mencionados sujetos, los presenten en este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Madrid á 17 de Junio de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Eduardo G. Fernandez.

**Madrid.—Universidad.**

D. José Alfonso de Eguizabal, Juez municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, é interino de primera instancia del mismo.

Por el presente edicto se hace saber que por D. Pablo de la Lastra, vecino de esta capital, se ha incoado en dicho Juzgado un interdicto de adquirir la posesion de un terreno sito en Chamberí, que es parte de la suprimida calle de Alburquerque, en cuyo juicio con fecha 26 de Junio anterior se dictó un auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se otorga á D. Pablo de la Lastra y Candelas, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesion del terreno en Chamberí que forma parte de la suprimida calle de Alburquerque, lindante por la parte del testero con el referido solar propio del mismo Sr. Lastra, dándose para ello comision en forma al Alguacil del Juzgado, asistido de Escribano.»

Y habiéndose dado en el día de ayer la posesion acordada, se hace público por medio de la GACETA y Boletín oficial por término de 60 días; y pasados que sean sin que se haga reclamacion alguna, se amparará en la posesion al repetido señor Lastra, parando el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Julio de 1878.—José Alfonso de Eguizabal.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—19

**Novelda.**

D. Nicolás Garcia Sempere, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia de Luis Garcia y Escolano, vecino que fué de Novelda, que falleció en el día 7 de Julio de 1873 entre las poblaciones de Vitoria y La Puebla por consecuencia de un combate habido entre carlistas y las tropas leales de la Nacion, para que en el término de 30 días comparezcan á utilizarle en las diligencias instadas por José Garcia Azorin, como curador ad bona de Francisco y José Garcia y Escolano, pretendiendo se declare á estos herederos abintestato del finado, cuyas diligencias radican en la Escribanía del actuario.

Dado en Novelda á 4 de Junio de 1878.—Nicolás Garcia.—De su orden, Antonio Sanchez. X—22

**Puerto-Príncipe.—Este.**

Doctor D. Felipe Sebrango, Juez de primera instancia accidental del distrito Este de esta ciudad y su partido judicial, etc.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ricardo Ventero, Teniente graduado, Alférez de la cuarta compañía del batallon cazadores de Simancas, núm. 13, de estado soltero, sin hijos, y natural de Cenicientos, provincia de Madrid, el cual falleció en el Hospital militar de Camarones el día 25 de Agosto de 1869 sin disposicion testamentaria, para que dentro de dos meses comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parando el perjuicio consiguiente.

Puerto-Príncipe 16 de Enero de 1878.—Felipe Sebrango.—Francisco de Arredondo. P—3

**Tolesa.**

El Licenciado D. Sotero Irazusta, Juez municipal de esta villa, ejerciendo funciones del de primera instancia del partido por ausencia del propietario.

Por este segundo edicto se llama y emplaza á D. Pedro Aramburu, vecino que fué de esta villa, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á contestar á la demanda que contra él ha de-

ducido, acompañada de los correspondientes documentos, Don Juan Bautista Jáuregui, de esta vecindad, en reclamacion de 3.085 pesetas 50 céntimos, con más sus intereses, y del cual se le ha dado traslado. Si así lo hace se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán los autos en su rebeldía, haciendo las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado como previene el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Tolosa á 14 de Junio de 1878.—Sotero Irazusta.— Por su mandado, Basilio Azcune. X—18

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 3 de Julio de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CANTIDAD AL CONTADO, Día 2, Día 3. Lists various government bonds and their market values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Alcabete, Alcañiz, Alcañiz, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 2 DE JULIO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Cuentas de los ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 48'40. París á 3 días vista, franc. 5'08.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Julio de 1878

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 o'clock and daily extremes.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las once de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 3 de Julio de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Lists weather conditions for various Spanish cities.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 16 pesetas la arroba, y á 4'33 el kilogramo. Idem de cerdo, á 0'55 pesetas la libra, y á 1'41 el kilogramo. Tocino añejo, de 48'75 á 20 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'96 pesetas la libra, y de 4 á 4'32 el kilogramo. Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra y de 0'54 á 4'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'57 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 4 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'66 la libra, y de 4'98 á 4'42 el kilogramo. Patatas, de 4'50 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'14 la libra, y de 0'48 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 46 á 47 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 44'20 el decalitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'33 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 44'43 pesetas la fanega, y á 26'14 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 5'62 pesetas la fanega, y á 40'47 el hectolitro. Nota. Reses degolladas en el día de ayer.— Vacas, 436.— Carneros, 838.—Corderos, 454.—Terneas, 45.—Total, 4,173. Su peso en libras... 87.782.—Idem en kilogramos... 40.262. Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUERTOS DE REGAUDACION, Ptas.Cénts., PUNTOS DE REGAUDACION, Ptas.Cénts. Lists port duties for various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Julio de 1878.—El Alcalde, Marqués de Toranzo, vido del Villar.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—El Cónsul general de España en el Cairo en despacho de 7 de Junio último, remite al Ministerio de Estado el documento siguiente:

Comision superior de Investigacion.—La Comision superior de Investigacion invita á todos los acreedores del Gobierno egipcio cuyo crédito exceda la cifra de 100.000 piastras egipcias, á excepcion de aquellos cuyos derechos han sido reconocidos por sentencias definitivas de los Tribunales de la reforma, á presentar á la Comision una nota conteniendo:

1.º El total de la suma debida en capital é intereses, con acciones.

2.º La indicacion sumaria del origen de cada crédito y el análisis de los documentos sobre que se apoya.

3.º La fecha y número de orden de la decision ó declaracion por la que, sea el Gobierno egipcio, sea una de las Administraciones del Gobierno egipcio ó uno de sus funcionarios, hubiera reconocido su crédito en totalidad ó en parte.

4.º Indicacion de las sumas recibidas á cuenta, asi como copia del último resumen de cuenta entregado á la Autoridad competente.

El plazo para la presentacion de estas notificaciones á la Comision superior de Investigacion en el Cairo se fija en 30 dias para los acreedores residentes en Egipto, y en 60 dias para los que residan fuera de Egipto.

Los plazos empezarán á correr desde el 1.º de Junio de 1878.

Los acreedores que bayan recibido invitaciones especiales por parte de la Comision superior de Investigacion, quedan dispensados de la produccion de las noticias arriba exigidas, siempre que suministren las aclaraciones especialmente reclamadas.

Despues de la espiracion del plazo indicado, la Comision superior de Investigacion procederá á cerrar su estado de deudas no consolidadas.—El Vicepresidente de la Comision.—Firmado.—C. Rivers Wilson.—Cairo 29 de Mayo de 1878.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Damos las gracias al Sr. Teniente General D. Manuel Pavia y Rodriguez de Alburquerque por los ejemplares con que nos ha favorecido de su folleto Ejercito del Centro, desde su creacion en 26 de Julio de 1874 hasta el 1.º de Octubre del mismo año. Acompaña al folleto un excelente mapa-itinerario del Maestrazgo y provincias limitrofes.

El distinguido baritono D. Agustin Guzman ha llegado á esta Corte, procedente de la Habana, en cuyos principales teatros, y últimamente en el de Cervantes, ha cantado con gran aplauso del público, dejando muy gratos recuerdos entre los aficionados de aquella Isla al género lírico-dramático.

ANUNCIOS.

SUBASTA.—DESDE EL DIA 4 DEL ACTUAL Y SIGUIENTES SE vende en pública y extrajudicial subasta, en el Parador de Viñas, Ronda de Atocha, núm. 9, todo el ganado mular procedente de la terminada contrata de limpiezas y riegos de esta Corte. Las horas, de las seis de la mañana hasta las nueve, y desde las seis de la tarde al anochecer. X—3

VENTA.—EN EL PARADOR TITULADO DE LOS GIROS, CAMINO de Carabanchel, se venden desde el día 4 del actual y sucesivos todos los carros, cubas de riego y atalajes procedentes de la terminada contrata de limpiezas de esta Corte. El encargado dará razon. X—3

MANUAL DE PÓSITOS ARREGLADO Á LA ANTIGUA Y NOVÍSIMA legislación del ramo, por D. Fermín Abella, Director de El Consultor de Ayuntamientos.—Se acaba de publicar esta obra, de absoluta necesidad para los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios y Comisiones de Pósitos. Se vende á 40 rs. en Madrid calle de las Torres, 43, y se remite por 42 á provincias. X—17

SANTOS DEL DIA.

San Laureano, Arzobispo de Sevilla; el beato Gaspar Bono, y San Ulrico.

Cuarenta Horas en el oratorio del Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Las ferias.—Baile.—En la calle de Toledo.—Baile.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—La tabla de salvacion.—El Fogon y el Ministerio.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—El Diablo Cojuelo.

SALONES DE CAPELLANES.—La Mariposa.—Gran baile de sociedad de nueve de la noche á dos de la madrugada.

Patines, de diez á doce y de dos á cuatro.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Gran funcion, en la cual tomará parte la célebre gimnasta americana Miss Sanyeah.